



GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 2593

**RECIBO ELECTRÓNICO
SIMPLE (VERSIÓN 6)
AÑO GRAVABLE 2024**

DIAN

GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 2593 RECIBO ELECTRÓNICO SIMPLE (Versión 6) AÑO GRAVABLE 2024

Con el recibo electrónico del SIMPLE formulario 2593 V6, las personas naturales y las jurídicas que sean contribuyentes del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (RST) durante el año gravable 2024 o sean inscritas de oficio en este modelo de tributación, deberán liquidar y pagar de manera bimestral los anticipos del RST e ICA consolidado.

Con este mismo formulario, deberán transferir el Impuesto Nacional al Consumo por expendio de comidas y bebidas y el Impuesto sobre las ventas (IVA) cuando sean responsables de estos impuestos.

Igualmente, las personas naturales que pertenecen al RST, que no superen las tres mil quinientas (3.500) UVT¹ de ingresos, deberán presentar únicamente una declaración anual consolidada y pago anual, sin necesidad de hacer pagos anticipados a través del recibo electrónico SIMPLE. (de conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 910 del Estatuto Tributario):

1.



Entre a www.dian.gov.co y vaya al menú transaccional. Inicie la sesión, a través del botón de **“Usuario Registrado”**.

2.

Trámites y servicios DIAN

Elija la opción que corresponda y diligencie los datos

Elija la opción que corresponda, escoja **“A nombre propio”** si es persona natural, especifique **“Tipo de documento”**, escriba el **“Número de documento”** y la **“Contraseña”**. O elija la opción **“A nombre de un tercero”** si va a entrar a nombre de una organización o un tercero, con la opción **“NIT”** del tercero (sin dígito de verificación) y luego **“Tipo de documento”**, **“Número de documento”** y **“Contraseña”**.

¹ \$47 065 para 2024

3.



En el tablero de control, haga clic en “Diligenciar y presentar”.

4.

En el selector de formularios, escoja el “Formulario 2593: **Recibo Electrónico del SIMPLE**”. Recuerde que los formatos están organizados en orden ascendente.



5.

Al escoger el formulario 2593, se muestra la siguiente pantalla. Aquí debe elegir la opción **Año sin Asignar**, para luego seleccionar el año 2024 y posteriormente el período a presentar. Por defecto, el atributo de periodicidad que se muestra es “Bimestral”.



6. A continuación, en esta sección podrá poner los datos del declarante que contiene el Registro Único Tributario (RUT).

Las casillas 24 (Ajuste) y 25 (No. recibo 2593 anterior), serán habilitadas para los ajustes a este recibo.

Recibo Electrónico SIMPLE
2593660000123 2593

Datos Declarante

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 6. DV: 2

7. Primer apellido: 8. Segundo apellido:

9. Primer nombre: 10. Otros nombres:

11. Razón Social: 12. Dirección seccional: 32

24. Ajuste: 25. No. Recibo 2593 anterior:

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

5. Número de identificación Tributaria (NIT). Escriba el Número de Identificación Tributaria (en adelante NIT) asignado por la DIAN, sin el dígito de verificación, que se encuentra en la casilla 5 de la hoja principal del RUT.

6. DV. Es el Dígito de Verificación (en adelante DV) que se encuentra separado en su NIT por un guion y que aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

7. Primer apellido. Escriba su primer apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 31 de su RUT.

8. Segundo apellido. Escriba su segundo apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 32 de su RUT.

9. Primer nombre. Escriba su primer nombre como aparece en su documento de identificación y en la casilla 33 de su RUT.

10. Otros nombres. Escriba su segundo nombre y otros, como aparecen en su documento de identificación y en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.

11. Razón social. Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Esta casilla no debe ser diligenciada por el declarante cuando se trate de persona natural, ni diligenciarse con el nombre del establecimiento de comercio.

12. Código Dirección Seccional. Registre el código de la Dirección Seccional que corresponde al domicilio principal de su actividad o negocio según como aparece en la casilla 12 del RUT. Una corrección indique.

7. En la lista con los departamentos seleccione cada una de estas entidades territoriales en las que haya obtenido sus ingresos bimestrales.

Formu

Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bogotá D.C.
Bolívar
Boyacá
Caldas
Caquetá
Casanare
Cauca
Cesar
Chocó
Córdoba
Cundinamarca
Guainía
Guaviare
Huila
La Guajira

Bogotá D.C. Bogotá D.C. +

8.

Información por Municipio y Distritos

Agregue Municipio

Bogotá D.C. Bogotá D.C. +

De acuerdo con el departamento escogido en la casilla anterior, se despliega una lista con los municipios o distritos. Por cada municipio o distrito escogido se genera una hoja.

9.

La sumatoria de los valores de las casillas que van de la 85 a la 89 no debe ser superior al valor de la casilla 84. Independientemente de la depuración que haga para determinar la base gravable del ICA consolidado a través de las anteriores casillas, en la casilla 106 debe incluir los ingresos por ganancias ocasionales que se hayan obtenido en cada municipio o distrito.

Base Gravable	
84. Ingresos brutos bimestrales en este municipio o distrito	<input type="text"/>
85. Por devoluciones, rebajas y descuentos	<input type="text"/>
86. Por exportaciones	<input type="text"/>
87. Por venta de activos fijos	<input type="text"/>
88. Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	<input type="text"/>
89. Por otras actividades exentas en este Municipio o Distrito	<input type="text"/>
90. Total ingresos gravables bimestrales en este Municipio o Distrito	<input type="text" value="0"/>
106. Ingresos por ganancias ocasionales en el municipio y distrito	<input type="text"/>

10.

← Recibo Electrónico SIMPLE

Base Gravable

Discriminación Actividades Gravadas

AGREGAR ACTIVIDAD +

Actividad 1			
91. Actividades Gravadas	92. Ingresos Gravados	93. tarifa (por mil)	94. Impuesto
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0"/>

Luego de agregar los valores de las actividades económicas revise el valor calculado en la casilla 95

Las actividades económicas y las respectivas tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado corresponden a las establecidas a través de los acuerdos proferidos y publicados por los municipios y distritos hasta el 31 de diciembre del año 2023 que se hayan reportado a la DIAN² que se relacionan con las Actividades Empresariales de que trata el artículo 908 del Estatuto Tributario.

²En los términos del párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario (ET).

11. Los ingresos brutos bimestrales que se deben incluir en el Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 3 (sic) y Grupo 6 se determinan a partir de las actividades empresariales que señala el parágrafo 4 del Artículo 908 del Estatuto Tributario.

← Recibo Electrónico SIMPLE

Liquidación anticipo impuesto unificado Régimen Simple

Ingresos brutos bimestrales en todo el país

26. Grupo 1	28. Grupo 2	30. Grupo 3	32. Grupo 3(SIC)	34. Grupo 6
0	0	0	0	0

Ingresos brutos bimestrales en el exterior

27. Grupo 1	29. Grupo 2	31. Grupo 3	33. Grupo 3(SIC)	35. Grupo 6
0	0	0	0	0

36. Tarifa Simple consolidada

0

37. Ganancias ocasionales en el país

0

38. Ganancias ocasionales en el exterior

0

12.

Usted podrá disminuir los siguientes valores:

← Recibo Electrónico SIMPLE

Descuentos

45. Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagados en el bimestre

0

46. Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior

0

47. Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)

0

48. Exceso de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador

0

49. Anticipo neto impuesto unificado SIMPLE

0

50. Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al régimen SIMPLE

0

51. Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior

0

52. Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior

0

- Aportes al sistema de pensiones a cargo del empleador
- Retenciones y autorretenciones a título de renta antes de pertenecer al SIMPLE (aplica solo en el bimestre 1, si se inscribió en el SIMPLE en el año 2024)
- Excedente del anticipo SIMPLE del bimestre anterior (aplica automáticamente a partir del bimestre 2)
- El saldo a favor por el impuesto SIMPLE del año anterior podrá aplicarse en uno de los anticipos bimestrales.

13.

Recibo Electrónico SIMPLE	
Liquidación impuesto nacional al consumo	
58. Ingresos brutos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	0
59. Impuesto nacional al consumo 8%	0
60. Excedente anticipo impuesto nacional al consumo del bimestre anterior	0
61. Saldo impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas	0
62. Intereses causados por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas (aplicación art. 804 E.T.)	0
63. Pagos anteriores impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas por este periodo	0
64. Total a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas bimestral	0
65. Excedente impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas bimestral	0

Cuando en el bimestre obtenga ingresos por concepto del impuesto nacional al consumo por la prestación de servicios de expendio de comidas y bebidas, los debe incluir en la casilla 58. El excedente del impuesto nacional al consumo del bimestre anterior (aplica automáticamente a partir del bimestre 2).

14.

Los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberán transferir cada bimestre el IVA mensual por pagar. El excedente de IVA del bimestre anterior (aplica automáticamente a partir del bimestre 2).

Recibo Electrónico SIMPLE	
Liquidación a título de Impuesto Sobre las Ventas - IVA	
66. Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas	0
67. Impuestos descontables del bimestre	0
68. Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas año anterior	0
69. Excedente IVA bimestre anterior	0
70. Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre	0
71. Saldo impuesto sobre las ventas	0
72. Intereses causados por impuesto sobre las ventas (aplicación art 804 E.T.)	0
73. Pagos anteriores impuesto sobre las ventas por este periodo	0
74. Total IVA a pagar bimestral	0

Sección de valores a pagar: se registra el resultado de Saldo a pagar componente ICA territorial, Total a pagar anticipo impuesto SIMPLE, por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas bimestral y Total a pagar IVA bimestral.

15.

Valores a pagar	
76. ICA municipios y distritos	0
77. Anticipo SIMPLE	0
78. Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas	0
79. Impuesto sobre las ventas	0

16. El sistema registra el número de formulario y la fecha de recaudo del Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales (F490), reservado al momento de guardar el borrador definitivo del F2593 V6.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DE LA DIAN

76. Número formulario 490 asociado	77. Fecha formulario 490 asociado
<input type="text"/>	<input type="text"/>



GUÍA PRÁCTICA FORMULARIO 2593

RECIBO ELECTRÓNICO SIMPLE (VERSIÓN 6) AÑO GRAVABLE 2024

DIAN

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia